

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 881 2 de junio de 2016

Por el cual se aprueba la actualización de la serie hidrológica de la central Carlos Lleras Restrepo del año 2015

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo acordado en la reunión No. 491 del 2 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 10 del 29 de enero de 1999 estableció los plazos de envío de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN.
2. Que el Acuerdo 159 del 30 de agosto de 2001 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante el Acuerdo 862 de 2016 se aprobó la ampliación del plazo para la entrega de la actualización de la serie hidrológica de la central Carlos Lleras Restrepo hasta el 30 de junio de 2016.
4. Que mediante comunicación del 13 de abril de 2016 HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P. entregó la serie hidrológica natural actualizada para el período 2015 para la central Carlos Lleras Restrepo.
5. Que el Subcomité Hidrológico en la reunión 296 del 12 de mayo de 2016 conceptuó que la empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P. cumplió satisfactoriamente con el procedimiento de actualización de información hidrológica establecido por el CNO mediante el Acuerdo 159 y declaró que el procedimiento y método de medición y cálculo no había sufrido modificación alguna desde la última presentación al Subcomité.
6. Que el Comité de Operación en la reunión 273 del 26 de mayo de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la actualización del año 2015 de la serie hidrológica para la central de generación Carlos Lleras Restrepo para el año 2015 así:

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2015	24,60	27,17	23,19	34,39	41,75	28,15	32,67	31,75	28,86	32,69	38,03	22,95

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO: La actualización de que trata el presente Acuerdo, adiciona y complementa las series hidrológicas avaladas mediante Acuerdos CNO anteriores y serán consideradas en conjunto como las series hidrológicas históricas a ser utilizadas en el planeamiento energético indicativo.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente AD HOC,

Secretario Técnico,

WILMAN GARZÓN


ALBERTO OLARTE AGUIRRE